



# **CÓDIGO DE CONDUCTA**



## 1. INTRODUCCION

Este código de conducta se ha estructurado para DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DE AHORRO E INVERSION, y se fundamenta en los valores y principios institucionales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de sus afiliados, así como de adoptar controles para cumplir a cabalidad todos los deberes y responsabilidades que le atañen de acuerdo con su Estatuto y las normas legales que rigen su objeto social.

De igual forma, el objetivo permanente es que los Administradores y Colaboradores de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DE AHORRO E INVERSION se comprometan a actuar con lealtad, transparencia, disciplina, profesionalismo, honestidad, eficiencia, respeto por los demás, solidaridad, responsabilidad y prudencia.

Así mismo, pretende establecer parámetros encaminados a prevenir y solucionar posibles conflictos de interés a los que se pueda ver enfrentado el Fondo, su administración y sus colaboradores, quienes deberán adecuar su conducta a las reglas que se encuentren previstas en los demás manuales o instructivos de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DE AHORRO E INVERSION, y en general, a principios y valores en que se fundamenta la entidad.

Todas las normas y principios contenidos en el presente Código cobijan a todas las personas que de forma directa o indirecta tengan injerencia en el manejo, administración y control de los aportes que efectúen los afiliados, así como en la diligente administración y control de las inversiones que efectúe DESTINAR con el objeto de generar rentabilidades seguras y confiables a sus afiliados.

Estas normas también cobijan a los Órganos de Administración, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y a los órganos de Control Interno creados para tal fin.

Dado que el Fondo no tiene la calidad de intermediario de valores, este Código no incluye un capítulo relacionado con tal actividad, no obstante, en caso de que adquiriera tal calidad, la Junta Directiva adicionará este Código en lo que corresponda.



## **DEFINICIONES PREVIAS**

**Afiliados:** Son las personas que participan en el capital del Fondo.

**Colaboradores:** Son las personas vinculadas laboralmente al Fondo.

**Conflicto de Interés:** Es la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses contrapuestos ninguno de los cuales, en principio, puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

**Información Privilegiada:** Es aquella a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su profesión u oficio, la cual por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero, y que de haberla conocido un inversionista medianamente diligente y prudente al momento de negociar los respectivos valores la habría tenido en cuenta.

**Mercado Mostrador:** Es aquel en el que tienen lugar aquellas operaciones de intermediación de valores que se realizan a través de un mecanismo diferente a un Sistema de Negociación de Valores.

**Proveedores:** Son los terceros con quienes el Fondo contrata la prestación de servicios o productos.

**EMPRESA PATROCINADORA:** Empresas afiliadas al Fondo que contribuyen al afiliado con una parte de su ahorro.

### **Principios Generales y específicos**

- **Acatamiento a la Ley.** En desarrollo de su objeto social, DESTINAR observará y acatará todas las normas y disposiciones legales que le atañen a los Fondos Mutuos de Inversión, como parte integrante del sistema financiero colombiano.
- **Reserva en la información.** DESTINAR mantendrá absoluta reserva respecto a la información de sus afiliados, en desarrollo de las operaciones que lleve a cabo derivadas de su objeto social.
- **Lealtad.** DESTINAR, en desarrollo de sus operaciones de recaudo de aportes e inversión de los aportes de sus afiliados, obrará con sumo cuidado, diligencia, buena fe y respetando los reglamentos, así como ofreciendo información oportuna y confiable por respeto y en defensa de los intereses de sus afiliados.
- **Trato equitativo.** La gestión administrativa de DESTINAR se fundamenta en su compromiso por respetar los intereses de sus afiliados y por el trato justo que les dé en cada uno de ellos, sin privilegiar los intereses de unos en beneficio de otros.
- **Prevención del Lavado de Activos.** Todos los colaboradores de DESTINAR que participan en la gestión administrativa, deberán conocer suficientemente bien las normas y



reglamentaciones que tienen que ver con el lavado de activos y con la financiación, a fin de evitar cualquier operación que pretenda financiar actividades ilícitas.

En consecuencia, DESTINAR capacitará periódicamente a sus funcionarios en estos temas específicos, de manera que se garantice el conocimiento necesario de los mismos.

- **Prevención y administración de Conflictos de interés.** Tanto el Estatuto como el Código de Buen Gobierno de DESTINAR establecen las prohibiciones generales para evitar conflicto de interés e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los trabajadores.



## **PARTE GENERAL**

### **CAPITULO I LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES DEL FONDO**

Todas las normas y principios contenidos en el presente Código cobijan a todas las personas que de forma directa o indirecta tengan injerencia en el manejo, administración y control de los aportes que efectúen los afiliados, así como, en la diligente administración y control de las inversiones que efectuó DESTINAR con el objeto de generar rentabilidades seguras y confiables a sus afiliados.

Se presentan lineamientos de carácter general que deben orientar la actuación de los Administradores y colaboradores del Fondo:

- a. Cumplir con la ley, el Estatuto y Reglamento, la axiología que anima al Fondo y su normatividad interna.
- b. Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, eficiente y contribuir mediante la correcta realización de la misma a la consecución de los objetivos del Fondo.
- c. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los Afiliados y Proveedores del Fondo.
- d. Guiar todas sus actuaciones por principios éticos.
- e. Suministrar información veraz, clara, precisa y oportuna, guardar estricta confidencialidad y utilizar adecuadamente la información a la que tengan acceso.
- f. Administrar las situaciones generadoras de conflictos de interés de conformidad con las disposiciones previstas sobre el particular en el presente Código.
- g. Respetar a las autoridades y colaborar con las mismas.
- h. Cumplir con la normatividad interna relativa a la prevención de actividades ilícitas y prevenir que el Fondo sea utilizado para la realización de las mismas.
- i. Asegurar que todas las operaciones que celebra la Entidad, incluidas las que celebra con Entidades Vinculadas hayan sido debidamente aprobadas, se realicen en condiciones de mercado y sean adecuadamente reveladas.
- j. Asumir la responsabilidad que tiene cada uno frente al Sistema de Control Interno, en el marco de su rol, así como también asumir las responsabilidades específicas que en el mismo marco, le corresponden en cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgos aplicables al Fondo.



## **CAPITULO II CONDUCTAS**

### **2.1. PARÁMETROS MÍNIMOS DE CONDUCTA**

- a. Velar porque las operaciones que se realicen con los Afiliados, Administradores, Proveedores y Empresas Afiliadas, se ajusten a la ley y a las disposiciones internas establecidas por el Fondo.
- b. Informar oportunamente a su superior jerárquico sobre todo hecho que atente contra la ley, los procedimientos internos del Fondo, lo previsto en el presente Código o la axiología que lo anima.
- c. Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes o inquietudes de los Afiliados y Proveedores.
- d. Brindar a los afiliados información veraz, oportuna y exacta, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
- e. Velar por la seguridad de la información, guardar estricta confidencialidad sobre la misma, utilizarla y conservarla en debida forma y asegurar que sólo tengan acceso a ella las personas legitimadas para el efecto.
- f. Revisar y verificar, antes de develar información de carácter reservado o confidencial si la solicitud de tal información es efectuada por orden previa y expresa del titular de la misma, o por una autoridad competente en el marco de un mandato constitucional o legal.
- g. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- h. Atender los requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información de las autoridades en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
- i. Presentar en forma respetuosa a las autoridades las sugerencias y/o diferencias de criterio que se presenten.
- j. Garantizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios en las condiciones más convenientes para el Fondo, verificar que los mismos cuenten con las autorizaciones o licencias requeridas y sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
- k. Utilizar en forma adecuada los recursos destinados por el Fondo para la realización de atenciones o regalos institucionales y presentar oportunamente y en debida forma los soportes respectivos.
- l. Participar adecuadamente en las reuniones externas o gremiales y promover en las mismas la legítima defensa de los intereses del Fondo y la consecución de objetivos comunes.



- m. Actuar con criterios razonables y conforme a las atribuciones del cargo sobre declaraciones institucionales y reportar oportunamente al superior jerárquico en los casos en que haya tenido conocimiento de la publicación o divulgación de información inexacta sobre la Entidad, con el fin que el mismo adopte las medidas pertinentes.

## **2.2. CONDUCTAS PROHIBIDAS**

- a. Dar cualquier tipo de tratamiento preferencial injustificado a un afiliado, conforme al Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad.
- b. Solicitar y/o recibir para sí o para un tercero cualquier clase de privilegios o prebendas para que haga u omite funciones o para que adopte o no decisiones que le son propias en razón de su cargo.
- c. Dar u ofrecer en forma indebida cualquier clase de contraprestación en nombre del Fondo, con el fin de obtener beneficios para la Entidad, para sí o para un tercero.
- d. Realizar cualquier clase de acto que atente contra la reputación del Fondo, de sus Afiliados, Administradores, Colaboradores, Proveedores y Empresas Afiliadas, o aprovechar indebidamente la imagen de la Entidad o de alguna de las personas anteriormente mencionadas.
- e. Omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o informar a los Proveedores de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de las autoridades.
- f. Sugerir la realización o participar en cualquier clase de acto fraudulento.
- g. Aprovechar su condición de Administrador o Colaborador del Fondo para obtener beneficios para sí o un tercero relacionados con los productos o servicios del Fondo, o para obtener beneficios personales para sí o para un tercero de Proveedores.
- h. Realizar actividades en las que actúe o pueda llegar a actuar como contraparte o competencia del Fondo.
- i. Otorgar, con cargo a los recursos del Fondo beneficios o efectuar contribuciones a partidos políticos o aspirantes a cargos de elección popular. La prohibición mencionada se refiere a efectuar contribuciones y donaciones u otorgar beneficios a través de mecanismos tales como pagos directos o indirectos de gasto, equipos y personal y, en general, la realización de operaciones o prestación de servicios que no guarden una estricta motivación de carácter comercial.
- j. Adoptar actitudes engañosas o manipuladoras o suministrar informaciones incompletas o inexactas a los Afiliados del Fondo.



- k. Promover o permitir la adquisición de bienes o la contratación de servicios que no se ajusten a las políticas del Fondo, o permitir la utilización o reproducción indebida del software licenciado al mismo.
- l. Utilizar o divulgar la información a la que ha tenido acceso sin estar facultado para ello, revelarla a terceros que no están legitimados para conocerla, o suministrar información sobre las estrategias o promociones de tipo comercial que el Fondo implemente a futuro.
- m. Dar declaraciones o suministrar información reservada, confidencial o privilegiada a terceros sobre aspectos que atañen al Fondo, a sus Afiliados, Administradores o Colaboradores, sin estar previa y expresamente autorizado por la Junta Directiva de la entidad para el efecto.
- n. Aconsejar o efectuar, con base en información privilegiada, la adquisición o venta de valores en el mercado o la realización de cualquier operación comercial en beneficio propio o de terceros o en detrimento de terceras personas.
- o. Crear, promover y participar en Pirámides.
- p. Crear, promover y participar en actividades de captación masiva y habitual de dinero.
- q. Crear, promover o participar en mecanismos tales como cadenas y multiniveles.
- r. Crear, promover y participar en cualquier práctica que esté relacionada con hechos delictivos, principalmente con el Lavado de Activos
- s. Utilizar de manera indebida la imagen institucional del Fondo y la de las entidades patrocinadoras, así como sus signos distintivos.
- t. Participar en prácticas que impliquen restricciones a la competencia o competencia desleal así como en aquellas que impliquen vulnerar derechos de terceros sobre sus signos distintivos.
- u. Realizar actividades adicionales a las que desempeña en el Fondo que no sean compatibles con éstas, o cuando son compatibles, las realice sin la autorización expresa del Gerente de la Entidad, en el caso de los colaboradores o de la Junta Directiva de la Entidad en el caso del Gerente.





## **CAPITULO III CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **3.1. PRINCIPIOS**

Los Administradores y Colaboradores del Fondo observarán los siguientes principios:

- a. Se abstendrán de actuar en situaciones generadoras de conflictos de interés, así como en los casos en que se tenga duda sobre si realmente se está frente a una situación de esta naturaleza, casos en los cuales deben de inmediato ponerlo en conocimiento del superior jerárquico que corresponda. En el caso de los miembros de Junta Directiva, deberán informarlo al Presidente de la Junta Directiva. En relación con las situaciones generadoras de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación en el mercado de valores, los Administradores y Colaboradores involucrados en dichas actividades deberán prevenir tales situaciones y en el evento en que ello no sea posible, deberán administrarlos de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente Código.
- b. Actuarán siempre en interés de Destinar Fondo Mutuo de Inversión y, en esa medida, no podrán realizar actividades que impliquen competencia con el mismo, ni podrán aprovecharse de la imagen, bienes, recursos, servicios o contactos del Fondo o de sus Afiliados, Administradores y Proveedores, en beneficio propio o de un tercero.
- c. Se abstendrán de actuar o tomar decisiones con fundamento en consideraciones de parentesco, amistad o enemistad o conveniencia económica.
- d. Se abstendrán de tomar parte en decisiones en las que se traten temas sobre los que tienen intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
- e. Informarán oportuna y adecuadamente de su participación o inversión en cualquier tipo de entidad o de la adquisición de cualquier tipo de activo que por su cuantía o naturaleza, pueda llegar a afectar la objetividad de su trabajo.
- f. Informarán oportuna y adecuadamente sobre las relaciones de parentesco, amistad o enemistad que tengan o puedan llegar a tener alguna incidencia en la correcta realización de su labor.
- g. Observarán los mecanismos previstos en el presente Capítulo para la adecuada administración de los casos en que se esté frente a una situación de conflicto de interés.
- h. Mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto de interés, se entiende que el mismo existe.
- i. En desarrollo de su objeto social, Destinar Fondo Mutuo de Inversión, observará y acatará todas las normas y disposiciones legales que le atañen a los Fondos Mutuos de Inversión, como parte integrante del sistema financiero colombiano.



- j. La gestión administrativa de Destinar Fondo Mutuo de Inversión se fundamenta en su compromiso por respetar los intereses de sus afiliados y por el trato justo que les dé a cada uno de ellos, sin privilegiar los intereses de unos en beneficio de otros.
- k. Se abstendrán de evitar cualquier operación que pretenda financiar actividades ilícitas.

### 3.2. INSTANCIAS

A continuación se presentan las instancias ante las cuales deberá informarse sobre la existencia del Conflicto de Interés:

CONFLICTO	INSTANCIA
<b>Miembro Junta Directiva</b>	<p>El Miembro de la Junta Directiva del Fondo (Principal o Suplente) que esté ante una situación de conflicto de interés o tenga dudas sobre si está o no frente a una, deberá informar de tal situación a la Junta Directiva por intermedio del Presidente de dicho órgano social.</p> <p>En el evento en que sea el Presidente de la Junta Directiva quien está en una situación de conflicto de interés o tenga dudas sobre si está o no frente a una, será él el encargado de ponerlo en conocimiento de los demás integrantes de la Junta Directiva.</p> <p>En el evento en que la mayoría de los Directores estén ante una situación de conflicto de interés que no pueda resolverse conforme a lo previsto en el presente Código o en el evento en que tengan dudas sobre si están o no frente a una situación de conflicto de interés, los mismos deberán abstenerse de tomar la decisión y se acudirá a la <b>Asamblea General</b> para determinar si autoriza la toma de la decisión por parte de los Miembros de Junta que señalan estar inmersos en una posible situación de conflicto o si ella directamente toma la decisión correspondiente, caso en el cual deberá presentarse a la Asamblea la información suficiente y adecuada que permita la toma de la decisión.</p>
<b>Otros Administradores</b>	<p>Los Representantes Legales y demás funcionarios del Fondo que tengan la calidad de Administradores diferentes de los Miembros de Junta Directiva, informarán de la situación de conflicto de interés en que están o de la duda sobre si están o no frente a una, a la Junta Directiva del Fondo. En el evento en que alguno de los Miembros de la Junta Directiva se encuentre en una situación de conflicto de interés o tenga dudas sobre si está o no frente a una, deberá informar de tal hecho al Presidente de la Junta Directiva.</p>
<b>Colaboradores</b>	<p>Los Colaboradores del Fondo que se encuentren en una situación de conflicto de interés o tengan dudas sobre si están o no frente a una, deberán informar de tal hecho por escrito al Gerente.</p>

### 3.3. REVELACIONES

Los Administradores y Colaboradores del Fondo deberán informar por escrito a su superior jerárquico, en el caso de los miembros de Junta Directiva, al Presidente de la Junta Directiva, de su participación o inversión en cualquier tipo de entidad o de la adquisición de cualquier tipo de activo que por su cuantía o naturaleza, pueda llegar a afectar la objetividad de su trabajo, así como de las relaciones de parentesco, amistad o enemistad que tengan o puedan llegar a tener alguna incidencia en la correcta realización de su labor.



## **CAPITULO IV INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Los Administradores y Colaboradores del Fondo observarán el más estricto cuidado en el adecuado manejo y protección de la información del Fondo y de sus afiliados, para lo cual darán estricto cumplimiento a los procedimientos de acceso, custodia y conservación de la información adoptados por el Fondo.

Así mismo, deberán informar a su superior jerárquico de cualquier intento de terceros de ofrecer, obtener y/o utilizar información privilegiada, así como de cualquier uso o divulgación de dicha información.

De otra parte, de manera especial, los Administradores y Colaboradores del Fondo deberán abstenerse de:

- a. Utilizar información privilegiada en provecho propio o de un tercero.
- b. Utilizar información privilegiada en perjuicio de un tercero
- c. Aconsejar la realización de cualquier tipo de operación con base en información privilegiada.
- d. Preparar o realizar, directa o indirectamente cualquier tipo de operación sobre los valores a los que la información se refiere, ni podrá suscribir promesas de compra o de venta u opciones en relación con los mismos.

## **CAPITULO V SOPORTE NORMATIVO**

Todos los colaboradores de Destinar Fondo Mutuo de Inversión, que ejecuten tareas y funciones relacionadas con la administración de Fondo Mutuos de Inversión deberán conocer a cabalidad las normas, preceptos, deberes y obligaciones que consagran tanto los documentos internos como en las disposiciones legales aplicables a la materia, motivo por el cual no podrá aducirse desconocimiento de las mismas, en caso de presentarse incumplimiento a alguna de ellas, lo cual conllevará las sanciones y consecuencias respectivas.

Para que el planteamiento precedente cumpla con el objetivo propuesto, Destinar Fondo Mutuo de Inversión pondrá a disposición de cada uno de los colaboradores vinculados a la administración de los instrumentos indispensables para que éstos puedan consultar en forma habitual toda la normatividad y reglamentación vigente.

En consecuencia, las Normas Internas a tener en cuenta para interpretar este Código de Conducta son las siguientes:

- Estatuto y Reglamento.
- Código de Buen Gobierno.



- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Funciones.
- Manual de Procesos y Procedimientos.
- Manual de Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO.

Las Normas Externas que sirven de soporte en lo que respecta a este Código tiene que ver con todas aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera en lo que atañe al ámbito, funcionamiento, administración, control, etc., de los Fondos Mutuos de Ahorro e Inversión como actividades inmersas dentro del sistema financiero colombiano y cualquier otra norma expedida por el gobierno o sus entidades que de una manera u otra tengan que ver con las operaciones de este tipo de entidades.

## **CAPITULO VI DEBERES DE SUS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES**

Los Administradores y colaboradores deberán consagrar todos sus esfuerzos a la administración eficiente de los recursos provenientes de los aportes que realizan sus afiliados, así como a conformar con dichos recursos, dentro de los conceptos de rentabilidad, seguridad y ética, un portafolio de inversiones que garantice la consolidación de un patrimonio individual creciente. Además de las obligaciones legales, observarán lo siguiente:

Actuarán con diligencia y profesionalismo en todas las actividades y operaciones relacionadas con la administración de los aportes de sus afiliados;

Llevarán a cabo la gestión encomendada, bajo los principios de autonomía e independencia, y conforme con sus respectivos ámbitos de competencia;

Ofrecerán información suficiente y veraz sobre las operaciones que lleva a cabo, de modo que sus afiliados conozcan la manera como sus aportes están siendo administrados e invertidos;

Evitarán situaciones que puedan generar conflictos de interés y acatarán los mecanismos establecidos para prevenirlos o superarlos; absteniéndose de adoptar decisiones para su propio beneficio o provecho;

Guardarán estricta reserva y confidencialidad sobre la información de sus afiliados;

Promover y patrocinar la capacitación permanente de sus colaboradores y entes que forman parte de la organización, en todos aquellos temas de su incumbencia, cuya finalidad sea mantener la eficiencia de la gestión administrativa y el cumplimiento de las normas establecidas por el ente que regula la actividad de organizaciones como Destinar Fondo Mutuo de Inversión.



## **CAPITULO VII PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS**

### **7.1. PRINCIPIOS**

Los Administradores y Colaboradores del Fondo están comprometidos en la prevención de actividades ilícitas de tal forma que actuarán en forma diligente para prevenir que el mismo establezca vínculos con personas que no reúnan los requisitos de probidad moral y comercial exigida por el Fondo, o que sea utilizado para la realización de actividades ilícitas.

Adicionalmente, los Administradores y Colaboradores del Fondo se abstendrán de celebrar operaciones en relación con las cuales se prevea de manera objetiva y razonable que podrían derivarse consecuencias negativas para el Fondo.

En el ofrecimiento de nuevos servicios, se evaluarán siempre los riesgos involucrados con la posible realización de actividades ilícitas

### **7.2. CONDUCTAS**

Para la efectiva materialización de los principios anteriormente referidos, los Administradores y Colaboradores del Fondo deberán:

- a. Conocer la actividad de los proveedores del Fondo y de la sana práctica de sus negocios, y observar los procedimientos establecidos para su vinculación.
- b. Informar oportunamente, teniendo en cuenta para el efecto las instancias y procedimientos establecidos por el Fondo, las transacciones que puedan ser consideradas como sospechosas o inusuales, así como de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba.
- c. Cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por el Fondo sobre el particular, y consultar con el Gerente los casos en los que se presenten situaciones por fuera de lo normal o en relación con las cuales existan dudas sobre el procedimiento a seguir.
- d. Evaluar en toda nueva forma de actuación o producto o servicio nuevo a ofrecer, los riesgos involucrados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y, en general, con la realización de actividades delictivas.

## **CAPITULO VIII REGALOS Y ATENCIONES**

### **8.1. PRINCIPIOS**

Las decisiones que adopten los Administradores y Colaboradores del Fondo deben obedecer al cumplimiento de las directrices impartidas por la entidad y a la correcta realización de las funciones a su cargo. En consecuencia, los mismos no podrán recibir invitaciones, atenciones, regalos o



favores que puedan afectar su objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones en las que pueda participar en atención a su rol dentro de la Entidad.

Los Administradores y Colaboradores sólo podrán recibir invitaciones, regalos o atenciones cuando las mismas se enmarquen dentro de las prácticas usuales de los negocios, sean de tipo promocional, sean de carácter institucional, tengan un valor razonable y correspondan al tipo de regalos o atenciones que el tercero realiza en forma generalizada a sus Afiliados o Proveedores.

El manejo de las relaciones institucionales se realizará de conformidad con las políticas establecidas por el Fondo para el efecto y sólo por parte de los Administradores o Colaboradores autorizados previamente para ello.

El pago de los gastos de estadía o de traslado por parte de Afiliados o Proveedores a los Colaboradores para conocer sus proyectos o instalaciones, sólo podrá aceptarse siempre que los mismos se realicen dentro de las prácticas de negocios usuales, y sea previa y expresamente autorizado por el Gerente, y en el caso del Gerente, por la Junta Directiva.

## **8.2. REGLAS DE CONDUCTA**

Los Administradores y Colaboradores del Fondo deberán:

- a. Abstenerse de recibir regalos, invitaciones o atenciones que no se ciñan a los principios establecidos en el presente Código, para lo cual informarán de manera cordial al tercero de la prohibición prevista en el mismo.
- b. Abstenerse de recibir dinero así se trate de cuantías pequeñas.
- c. Reportar a su superior jerárquico de los regalos, invitaciones o atenciones que les sean ofrecidos y que no cumplan con los parámetros establecidos en el presente Código, quien a su vez lo reportará al Comité de Auditoría.
- d. Solicitar, en los casos en que la no aceptación del regalo o invitación puede entenderse como un desaire, autorización al Gerente del Fondo y en el caso del Gerente a la Junta Directiva.



## **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Se entiende por régimen sancionatorio el procedimiento utilizado por el Fondo para la evaluación y definición de faltas disciplinarias y la aplicación de las sanciones correspondientes. Su aplicación se rige por el Código Sustantivo del Trabajo.

Las normas contenidas en este Código hacen parte del contrato individual de trabajo celebrado entre los colaboradores y el Fondo, y las obligaciones que impone son obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

El régimen sancionatorio se aplicará en todas las dependencias del Fondo y el mismo deberá ser conocido por todos los funcionarios.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Código se llevará a cabo por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Unidad de Riesgo Operativo y el área de Control Interno de la Entidad.

La Junta Directiva deberá estar informada de cualquier violación al Código por medio del Representante Legal, y el Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal, la Unidad de Riesgo Operativo y el área de Control Interno informarán de inmediato al Representante Legal de cualquier hecho que omita lo estipulado en este Código.

Tanto la Junta Directiva como el Representante Legal, individual o conjuntamente estudiarán y aplicarán las sanciones correspondientes por la violación a las normas que contempla esta norma, las cuales pueden comprometer la estabilidad laboral y contractual de aquellos que resulten involucrados con este tipo de conducta.

Las normas establecidas en el presente Código son de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la entidad y para aquellos que presten su concurso por modalidades contractuales diferentes al Contrato de Trabajo.

## **VIGENCIA Y DIVULGACIÓN**

El Gerente será el encargado de la divulgación del presente Código de Conducta. Así mismo, será el responsable del seguimiento al cumplimiento del Código.

En constancia de haber leído y comprendido lo previsto en el presente Código de Conducta y en señal de compromiso con el cumplimiento del mismo, los Colaboradores firmarán de conformidad el recibo del mismo.

Las modificaciones al presente Código serán adoptadas por la Junta Directiva y las mismas serán oportunamente divulgadas a todos los Administradores y Colaboradores de la entidad.